



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |                           |
| MESA DE MOVIMIENTO  |                           |
| 21 MAR 2019         |                           |
| Recibido.....       | 13 <sup>35</sup> .....Hs. |
| Exp. N°.....        | 36216.....C.D.            |

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación y puesta en vigencia del Artículo 25 de la Ley N° 12.501 de Regulación del Ejercicio Profesional de la Enfermería.

**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial

**SILVIA AUGSBÜRGER**  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Provincial N° 12.501 que regula el ejercicio profesional de la Enfermería fue sancionada en el año 2005 y reglamentada en el año 2012 a través del Decreto 2810/2012. Sin embargo, dicho Decreto dejó sin reglamentar el Artículo 25 de la Ley y con esto se sostuvo el vacío procedimental para la aplicación de regímenes especiales de reducción horaria, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección para aquellas actividades consideradas de "alto riesgo".

Conforme al Artículo 25 de la mencionada norma, las tareas de "alto riesgo" son:

- Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos
- Las que se realizan en Unidades Neurosiquiátricas
- Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas
- Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no
- La atención de pacientes oncológicos
- Las que se realizan en Hospitales de Urgencias
- Las que se realizan en Servicios de Emergencias
- Las que se realizan en Servicios Quirúrgicos
- La atención de pacientes con grandes superficies corporales quemadas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- j) La atención de pacientes en Hospitales de Rehabilitación
- k) Las que se realizan en Servicios de Hemodiálisis
- l) Las que se realizan en servicios de Transplantes y /o ablación de órganos
- m) Las que se realizan en permanente contacto con sangre, derivados y demás fluidos corporales
- n) Las que se realizan en Unidades de Detención y con pacientes privados de libertad
- ñ) Las que se realizan en atención del paciente geronte.

La iniciativa que proponemos cuenta con dos antecedentes en esta Cámara, Expte. 34379 de autoría de la Sra. Diputada Stella Maris Yacuzzi y Expte. 34362 de autoría del Sr. Diputado Leandro Busatto, ambos ingresados el 11/04/2018, actualmente en comisiones.

Desde el Colegio de Profesionales de Enfermería de Santa Fe y de Rosario, y la Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe, vienen impulsando desde el año pasado la reglamentación del Artículo 25 de la ley que rige el ejercicio profesional entendiendo que esta falta de operatividad de la norma, que lleva catorce años, priva a los/as enfermeros/as del ejercicio pleno de sus derechos laborales.

Las/os profesionales de enfermería son el personal de salud más cercanos a las/os pacientes, por lo que son las/os que mayor riesgo tienen a una exposición a enfermedades infecciosas y de la posibilidad de un accidente laboral con material corto-punzante.

Asimismo, las condiciones ambientales del lugar de trabajo y la manipulación o cercanía a sustancias químicas durante la actividad, expone a las/os trabajadores a la posibilidad de padecer alergias a diferentes compuestos y/o a producir cuadros de intoxicación de diversa gravedad.

Los factores de riesgos a las/os que están expuestas/os quienes ejercen la enfermería (biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales, por residuos biosanitarios) pueden crear un desajuste en el cuidado al/a la paciente, dificultando la ejecución de las actividades profesionales con la calidad considerada adecuada, aumentando el riesgo de padecimientos físicos y psicológicos de los mismos.

La respuesta de la enfermera/o a las condiciones de trabajo puede estar, principalmente ligadas a la manifestación de insatisfacción y de desgaste



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

profesional, sumado a la sobrecarga y desgaste padece el colectivo de enfermería cotidianamente (multiempleo, trabajo nocturno, rotativo), por lo que podemos afirmar y reconocer el alto riesgo que padece cada enfermera/o no solo para con su vida sino para su entorno familiar y para quienes deben servir a la sociedad y comunidad.

Cabe mencionar también que las/os profesionales de la enfermería ejercen sus funciones desde un enfoque integral del cuidado, lo que implica el abordaje de la salud contemplando todas las dimensiones del ser humano, que incluye las diferentes situaciones de la cotidianidad, como parte del entorno laboral en interacción con las demás dimensiones que influyen en su desempeño y su productividad laboral.

Desde el convencimiento de que es necesario establecer claramente un marco de responsabilidades y de reconocimiento sobre el riesgo en el que se encuentran las/os profesionales de la enfermería y que la carencia de regulación y operatividad del Artículo 25 impacta negativamente sobre la calidad del servicio que se ofrece a las/os usuarios/as del Sistema de Salud, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

**Rubén Giustiniani**  
*Diputado Provincial*

**SILVIA AULICBURGER**  
*Diputada Provincial*